

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL  
MDR. esa.

MATRIZ

*MP. P. SM*

CIRCULAR N.º 474

SANTIAGO, 12 febrero de 1975

SOLICITA LA INFORMACION QUE INDICA PARA LA APLICACION DEL D.L. 627 26-AG-1974-M.DEL T.Y P.S.(S.T.)-D.O.28.941-30-AG-1974, QUE CONCEDIO UNA BONIFICACION DE Eº5.000 A CADA TRABAJADOR Y POR CADA CARGA DE FAMILIA, OBJETO DE LA C. 439-S.S.S-11-SEP-1974 Y C. 450-S.S.S-14 - OCT-1974

1.- Por Circulares Nos. 439 y 450, esta Superintendencia impartió instrucciones a las instituciones de previsión en relación a la aplicación del decreto ley N.º 627, que concedió, por una sólo vez, una bonificación de Eº5.000 a cada trabajador y por cada carga familiar, y en la forma en que debía operar el Fondo Común creado por el citado decreto ley.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley N.º 627, esta Superintendencia debe informar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre el movimiento financiero del Fondo Común, para poder disponer el traspaso de sus recursos entre las instituciones de previsión.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo expresado anteriormente, agradecería a Ud. tenga a bien impartir las medidas necesarias para que antes del 24 del presente se remita a esta Superintendencia tanto la información financiera pendiente, como un estado resumen al 31 de diciembre de 1974, sobre la aplicación del D.L. N.º 627, mencionado.

4.- Por otra parte, y teniendo en cuenta que ciertas instituciones han remitido incorrectamente la información financiera, se aprovecha la oportunidad para aclarar nuevamente que sólo puede cargarse al aporte patronal de Eº9.000 por trabajador el gasto por concepto de Eº 5.000 por cargas familiares de los imponentes activos.

El gasto que haya irrogado el pago de la bonificación por los pensionados o por sus cargas debe ser financiado por las respectivas instituciones previsionales.

5.- Finalmente, se hace presente que el envío de la información financiera mensual continuará mientras los empleadores o patrones sigan compensando el monto de las bonificaciones que hubieren pagado con el aporte especial de Eº 9.000 por trabajador.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIO VALENZUELA PLATA  
SUPERINTENDENTE